



"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29732, Y DECLARA EN EMERGENCIA EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL LAGUNA DE LA HUACACHINA, UBICADO EN LA PROVINCIA Y REGION ICA".

El Congresista de Republica que suscribe **JOSE LUIS ELIAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29732 Y DECLARA EN EMERGENCIA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE LA LAGUNA DE LA HUACACHINA UBICADO EN LA PROVINCIA Y REGION ICA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Inclúyase en la Ley N° 29732, Ley que modificó la declaratoria de interés nacional, recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina, ubicado en la Provincia y Región Ica, la declaratoria de emergencia del área de conservación Regional de la Laguna de la Huacachina, establecida por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM sobre una superficie de 2,407.72 (Dos mil cuatrocientos siete hectáreas con setenta y dos metros cuadrados), autorizando al Gobierno Central, al Gobierno Regional de Ica y a la Municipalidad Provincial de Ica, para que priorice con cargo a sus respectivos presupuesto anuales, recursos directamente recaudados o a través de la implementación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la inversión en la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina.

Artículo 2.- Modificatoria.

Modifíquese el artículo 1º de la Ley N° 29732, "Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina", en los siguientes términos:

"Artículo 1. Declaración de interés nacional *y en estado de emergencia del área de conservación Regional de la Laguna de la Huacachina en la provincia y región Ica.*

Declárase de interés nacional *y en estado de emergencia, la recuperación y protección del área de conservación Regional de la Laguna de la Huacachina, establecida por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM sobre una superficie de 2,407.72 (Dos mil cuatrocientos siete hectáreas con setenta y dos metros cuadrados) otorgándose al Gobierno Central, al Gobierno Regional de Ica y a la Municipalidad Provincial de Ica, facultades para que, con cargo a sus respectivos presupuestos anuales, recursos directamente recaudados o partidas especiales, priorice dentro del plazo de 30 días calendario el financiamiento e implementación de proyectos de inversión pública para la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina.*

El gobierno regional de Ica y la municipalidad provincial de Ica, podrán conforme lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación de sector privado, priorizar el financiamiento de proyectos de inversión con recursos del sector privado en el área de conservación regional de la Laguna de la Huacachina en la provincia y región Ica.

Declárase zona intangible el área delimitada por la Resolución Directoral Nacional 1296/INC, donde se encuentra ubicada la laguna de la Huacachina, en la provincia y región de Ica. Quedan prohibidas las construcciones o edificaciones no autorizadas por la autoridad municipal provincial y con la aprobación previa del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Exoneración Temporal de la Zona de Veda

Exonérese a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha para que levante excepcionalmente y por noventa (90) días hábiles la condición de veda en los acuíferos de la provincia de Ica,

ubicados dentro del área de 2,407.72 (Dos mil cuatrocientos siete hectáreas con setenta y dos metros cuadrados) establecida por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAM, única y exclusivamente para la implementación de los proyectos de inversión pública destinados a la recuperación acuífera, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina, ubicada en la provincia y región Ica, administrados por la entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS EMAPICA S.A. dentro de los que se encuentra el pozo IRHS 65, en funcionamiento y el pozo IRHS 226, a quienes se autoriza realizar la perforación de otro pozo dentro de los 2,407.72 (Dos mil cuatrocientos siete hectáreas con setenta y dos metros cuadrados) que sirva principalmente para el llenado de agua y mantenimiento diario de la laguna de la Huacachina.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA.- Declarada la emergencia conforme a la presente Ley, son aplicables para dichos efectos lo establecido en los artículos 20° y 23 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Ica, 04 de marzo de 2015.


José Luis Elías Avalos

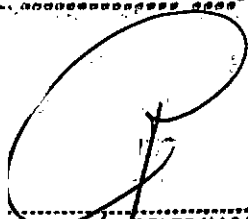
Congresista de la república

Electo por la Región Ica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de Marzo del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4290 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología;
Comercio Exterior y Turismo.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La laguna de la Huacachina es un oasis ubicado a 5 kilómetros al oeste de la ciudad de Ica. De aguas color esmeralda, surgió debido al afloramiento de corrientes subterráneas alrededor de las cuales hay una abundante vegetación compuesta de palmeras, eucaliptos (especies introducidas) y la especie del algarrobo conocida como huarango, la que sirve de descanso a las aves migratorias que pasan por esta región. Su gran atractivo como paraíso natural, el cálido clima imperante todo el año hicieron que Huacachina se convirtiera, alrededor de 1940, en uno de los más importantes y exclusivos balnearios peruanos de entonces. Dos sobrevivientes de esa época son el hotel Mossone, construido en los años 1920 y lugar predilecto del presidente Augusto B. Leguía y Salcedo y el Hotel Salvatierra, lugar predilecto de artistas como Sérvulo Gutiérrez, hotel en cuyo interior se pueden apreciar las obras que pintara el artista para el local.

La emergencia hídrica de la región Ica, no solo ha afectado a la población en general y al sector agroindustrial en particular, sino que además, y ante la ausencia de afluentes naturales, esta perjudicado también algunos de los recursos y atractivos turísticos de la región Ica, como por ejemplo a la Laguna de la Huacachina. Una laguna que año tras año ha visto bajar el nivel de sus aguas al punto de tener que recibir hoy agua artificial.

Ante la emergencia hídrica en Ica, que afecta no solo a la población sino también los recursos naturales y turísticos de Ica, el congresista iqueño José Luis Elías Avalos suscrito con fecha el 24 de diciembre del 2012 solicito mediante Oficios: N° 347-2012 dirigido al Presidente de la República Ollanta Humala; N° 348-2012 dirigido al señor Ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla Rubio; y Oficio N° 393-2012, dirigido al Ministro de Agricultura Milton Von Hesse, una audiencia al señor Presidente de la Republica para tratar con carácter de urgente el financiamiento de los proyectos hídricos de la Región Ica, solicitándose se declare en emergencia hídrica la región con el fin de priorizar los proyectos de agua. Esta reunión finalmente se realizó con la presencia de los Ministros de Economía y Fianzas, Luis Castilla, el Ministro de Agricultura, Milton Von Hesse, así como con la presencia del entonces Presidente Regional de Ica Dr. Alonso Navarro Cabanillas, funcionarios del PETACC y el suscrito.



Como consecuencia de esta reunión, se constituyó bajo la dirección del Ministerio de Agricultura, la "Comisión Especial encargada de Evaluar la viabilidad de los Estudios de Factibilidad de los proyectos Hídricos de la Región Ica", cuyo objetivo era obtener los estudios de factibilidad de los proyectos hídricos de la región Ica para su posterior financiamiento. Esto debido a que al 2012 y aun hasta finales del 2013 y principios del 2014, Ica no contaba con proyectos que tuvieran estudios de factibilidad concluidos para su respectivo financiamiento.

La preocupación por las inversiones hídricas han sido una constante para el autor de este proyecto, motivo por el cual se realizaron los eventos "Mas Agua para Ica" en diciembre del año 2012 y "Salvemos Huacachina" en el año 2013 y también en el año 2014 respectivamente.

Sobre el caso de Huacachina pocos han sido los avances y resultados respecto a la implementación del "Estudio Técnico Integral para la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina", así como del "Plan de Conservación Integral del Sistema Hídrico" dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29732, Ley que Modifica la Ley N° 27914, que declara de interés Nacional la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina, y declara su intangibilidad.

El olvido del Estado y de sus autoridades ejecutivas para cautelar y preservar Huacachina ha sido largo, tal y como se demuestra con la precitada Ley N° 27914 publicada el 10 de enero del año 2003, que fue modificada 8 años después mediante la Ley 29732, publicada el 29 de junio de 2011, años en los que no se pudo hacer nada por elaborar e implementar el precitado Estudio Técnico Integral, para la recuperación, conservación, protección y promoción de la Laguna de la Huacachina, motivo por el cual a casi 12 años de la intención el ejecutivo de rescatar y mejorar la Laguna de la Huacachina resulta más que necesario para el pueblo iqueño priorizar la implementación del mismo y de los proyectos de inversión incluidos en el.

El autor del proyecto solicito además en su debido momento al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, me Informe si a la fecha el Estudio Técnico Integral y el Plan de Conservación Integral han sido incluidos en el Plan COPESCO (Comisión para Coordinar y Supervigilar el Plan Turístico y Cultural PERU-UNESCO-COPESCO) creado para ejecutar proyectos de inversión pública destinados al acondicionamiento turístico y conservación del patrimonio cultural, histórico y natural, a través de alianzas estratégicas con Sectores del Gobierno

Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas.

Con posterioridad el Ministerio del Ambiente, mediante Resolución Ministerial N° 141-2012-MINAM, de fecha 06 de junio de 2012, suscrito por el entonces Ministro Manuel Pulgar-Vidal Otalora, cumplió con resolver se establezca como Zona Reservada, en virtud de la Ley 29732, la Zona de la Laguna de la Huacachina, superficie de 2,458 hectáreas con 2,500 m2. ubicada en el cercado de Ica, provincia y departamento de Ica, con el objeto casualmente de conservar la diversidad biológica, cultural y paisajística de dicha zona.

Posteriormente mediante Decreto Supremo 008-MINAM, de fecha 07 de agosto del 2014, y como resultado de las audiencias públicas convocadas por el autor de este proyecto y con la población, se establece la desafectación de la Zona Reservada de la Laguna de Huacachina y el Área de Conservación Regional Laguna de la Huacachina, en el marco de lo dispuesto por el artículo 68° de la Constitución Política del Perú que establece la obligación del Estado de promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas, concordante con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, en el que se establece que el MINAM tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, organismo creado por el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo.

La propuesta de establecimiento de Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina nació por iniciativa de los pobladores y autoridades frente a los constantes impactos derivados de la actividad humana en dicha área y por constituir un importante punto de conservación; la cual se ha gestionado a través del despacho del Congresista José Luis Elías Avalos y del Gobierno Regional de Ica en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

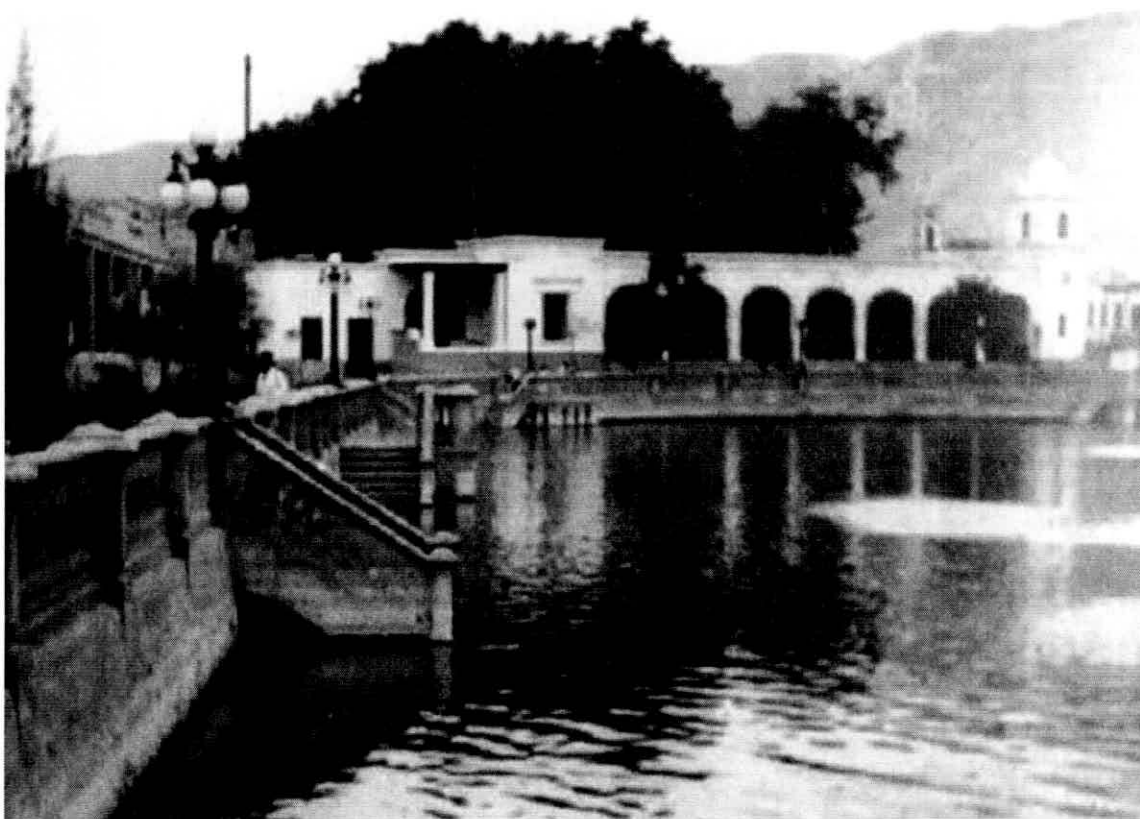
 Las Áreas Naturales Protegidas desempeñan un rol fundamental para el proceso de mitigación contra los efectos del cambio climático y además contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que estas conservan constituye un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirve como amortiguador natural contra los desastres naturales, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra, otorgando servicios como regulación del clima, y absorción de los gases efecto invernadero, entre otros; en ese sentido, el establecimiento del Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina es compatible con los propósitos de conservación y participación



previstos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, actualizado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM.

J. Elias Avalos
De acuerdo a lo establecido en la normativa y la de declaratoria de emergencia, resulta ante la grave situación en la que se encuentra la Laguna de la Huacachina priorizar la inversión en ella con participación del sector privado, para lo cual es necesario su declaratoria de emergencia.

LAGUNA DE LA HUACACHINA (ANTES)





PERU
CONGRESO
REPUBLICA

JOSE LUIS ELIAS AVALOS

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"



Dirección: Jr. Ancash N° 569 – Oficina N° 244 y 245 (Hospicio Ruiz Dávila)
Teléfono: 01 - 311 7928

LAGUNA DE LA HUACACHINA (HOY 2015)





Elías



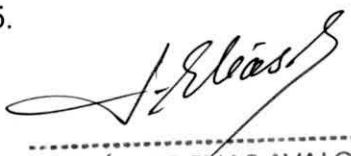
ANALISIS COSTO – BENEFICIO ✓

La presente norma no genera gasto alguno al erario nacional, muy por el contrario busca priorizar y favorecer la inversión del gobierno central, así como regional y provincial de Ica, en proyectos de inversión infraestructura para la preservación de la laguna de la Huacachina, por lo tanto no colisiona con ninguna norma similar.

VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION PERUANA ✓

La presente norma está comprendida dentro el marco constitucional y la Legislación vigente.

Ica, 4 de marzo del 2015.


JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS
Congresista de la República

